|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-014** | **AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO A ACTIVO FIJO** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * Bancos Cooperativos * Sociedades de Ahorro y Crédito | **Plazo: 30 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **07/02/2023** | |

**Base Legal**

* Ley de Bancos: Artículos 71, 72 y 236.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículos 45, 46 y 47
* Normas para la Tenencia de Activos Extraordinarios en las Entidades Financieras (NPB4-30).

**Requisitos**

1. Solicitud expresa de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia del bien; justificando el uso que se dará al bien.
2. Acuerdo tomado por la Junta Directiva u Órgano equivalente para la aprobación del trámite, suscrito por el Secretario del mismo; en dicho acuerdo se deberá incluir el uso que se le dará al activo extraordinario;
3. Presupuesto de inversión a realizar para acondicionamiento del activo extraordinario como activo fijo, y los costos en que se incurran para su mantenimiento
4. Análisis de impacto en el fondo patrimonial, con cálculos sobre la inversión en activos fijos netos (saldos al fin de mes próximo anterior a la solicitud, excluido el 25% de las reevaluaciones no debe exceder el 75% del Fondo Patrimonial);
5. Informe de avalúo actualizado del activo extraordinario a la fecha de la solicitud y
6. Proyecto de partida contable, del registro a efectuar para la liquidación del activo extraordinario.